



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01067 00
Demandante	URBANIZACION MEDERA ESENCIAL NIT. 901.052.554-1
Demandado	ARLEY ENRIQUE OROZCO ARISTIZABAL C.C. 8.063.318
Asunto	COMISIONA SECUESTRO

Allegada la medida de embargo, se ordena elaborar Despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio denominado CALZADO CAVA`S SPORT y propiedad del demandado. El establecimiento de comercio se identifica con matrícula No. 21-470804-02 y tiene como dirección la carrera 49 No. 45-117 LOCAL 507 de Medellín.

Para esta diligencia se comisiona a los JUZGADOS CIVILES TRANSITORIOS DE MEDELLIN, a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 49 del Código General del Proceso. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 112 Ibidem. Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

LB



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA

Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019 01067 00
Demandante	URBANIZACION MEDERA ESENCIAL NIT. 901.052.554-1
Demandado	ARLEY ENRIQUE OROZCO ARISTIZABAL C.C. 8.063.318
Asunto	COMISIONA SECUESTRO
Despacho	2510

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO HACE SABER**

A LOS JUZGADOS CIVILES TRANSITORIOS DE MEDELLIN

Que dentro del proceso de la referencia, por providencia de la fecha, se decretó el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado CALZADO CAVA'S SPORT y propiedad del demandado. El establecimiento de comercio se identifica con matrícula No. 21-470804-02 y tiene como dirección la carrera 49 No. 45-117 LOCAL 507 de Medellín.

Para esta diligencia se comisiona **A LOS JUZGADOS CIVILES TRANSITORIOS DE MEDELLIN**, a quien se le enviará el despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, de recibir escrito de aceptación del cargo y reemplazarlo en caso de que no asista, para fijarle honorarios profesionales y señalar día y hora para la diligencia. Comuníquese de conformidad con lo indicado en el artículo 9° del Código de Procedimiento Civil. El Comisionado tiene facultad para ALLANAR, de conformidad con el artículo 113 Ibidem.

Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada LINA MARIA GARCIA GRAJALES, quien se identifica con la T.P. 151.504.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**